



RAD. No. 2018-00532-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

Terminación con Sentencia.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante de consuno con la ejecutada, **MARÍA ANGÉLICA BADEL CEBALLO**, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, catorce (14) de diciembre de 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO. Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo Singular iniciado por ANDREA PAOLA ANAYA SIERRA, contra MARÍA ANGÉLICA BADEL CEBALLOS, radicado bajo el No. 2018-00532.

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el apoderado judicial de la parte Ejecutante, **ANDREA PAOLA ANAYA SIERRA**, de consuno con la ejecutada, **MARÍA ANGÉLICA BADEL CEBALLOS**, solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P.; en consecuencia, levántense las medidas cautelar decretada el veintiocho (28) de agosto de 2021, consistente en el embargo y secuestro previo de la motocicleta de propiedad de la ejecutada **MARÍA ANGÉLICA BADEL CEBALLOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.548.640, la cual tiene las siguientes características: Placas PPB-72C, marca AKT, color AZUL, modelo 2014, motor No. 163FMK-3AKQ358864, Chasis No.



9F2A41809DBC21826, comunicada con Oficio número 5342 del veintisiete (27) de noviembre de 2018.

SEGUNDO: Ordenase el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo agregado al expediente, háganse entrega de él al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

TERCERO: Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e562f19443303c1aa266002b9959f110e48d3797c3d477122c9cd4b34f
88a08**

Documento generado en 14/12/2021 09:52:37 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**